



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001201900019100

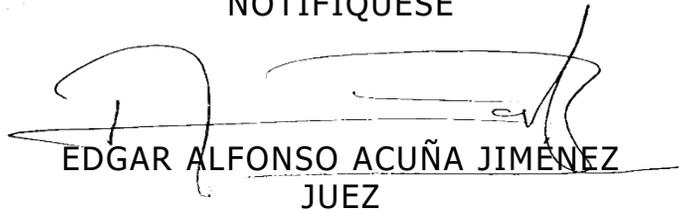
Decisión: Anuncia sentencia anticipada

Vencido el término del traslado de la reforma a la demanda a los demandados, excluyéndose como demandada a la señora María Camila Márquez Durán, no tiene objeto correr traslado de la excepción de mérito "falta de legitimación en la causa por pasiva", por cuanto esto fue superado.

Así las cosas, lo procedente sería señalar fecha para audiencia inicial, pero toda vez que no hay pruebas por practicar, se anuncia a las partes, que se procederá a dictar sentencia anticipada, en cumplimiento a lo normado en el Núm. 2º del art. 278 del CGP.

Por otro lado, y considerando lo solicitado por el ejecutante en el escrito que antecede, se niega la solicitud por cuanto en el proceso ejecutivo con radicado 2023-00099-00, se revocó el auto que libró mandamiento de pago en ese proceso, mismo que se encuentra en apelación ante el superior.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b934f72cb48610cdf9e7c162ded3f5eeb0ed0768bac37b5ae9722a3eb4b6b0**

Documento generado en 29/01/2024 09:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>